

DECRETO DE ALCALDIA N° 1835 .-

ZAPALLAR, 28 AGO 2020.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53 que exige del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar. Decreto Alcaldicio N°1.199 de fecha 20 de Mayo de 2020, que aprueba cuadro de subrogancias. Decreto de Alcaldía N°587/2020 de fecha 10 de Febrero de 2020 que delega firma del Señor Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de “**Diseño Instalación Servicio APR San Manuel, El Pangue, Comuna de Zapallar**”, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°1424/2020, del 03 de Julio de 2020; cuyo llamado se publicó con fecha 06 de Julio de 2020 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-55-LE20.
- 2º. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1507/2020, de fecha 20 de Julio de 2020, se modificaron las bases de licitación.
- 3º. Que, con fecha 30 de julio de 2020 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 4 Oferentes, los que se detallan a continuación:
 1. Coreal Desarrollos Tecnológicos SPA.
 2. Ecohouses Ltda.
 3. HRA Ingenieros Consultores Ltda.
 4. MTR Ingeniería SPA. (En Unión Temporal de Proveedores con Flujo Ingeniería Ltda).

En la Apertura Electrónica no se realizan observaciones, por lo que los Oferentes continúan dentro del proceso de evaluación.

- 4º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 12 de agosto de 2020, no verificándose observaciones. Por lo tanto las ofertas presentadas son admisibles y se procede a la evaluación.

5º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y se constató un empate entre los Oferentes **HRA Ingenieros Consultores Ltda.**, y **MTR Ingeniería SPA (UTP con Flujo Ingeniería Ltda)**., obteniendo ambos un puntaje de 98 puntos. De acuerdo a lo señalado se debe aplicar lo indicado en el Artículo 29º Resolución en caso de empate, que señala: “En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por 2 o más proponentes, se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

- 1º. Mejor Oferta Económica
- 2º. Mejor Experiencia
- 3º. Mejor Experiencia Jefe de Proyecto
- 4º. Mejor Experiencia Equipo de Trabajo
- 5º. Mejor Carta Gantt
- 6º. Mejor Plazo
- 7º. Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación”.

Al aplicar el 1º Criterio de desempate “Mejor Oferta Económica” el Oferente **HRA Ingenieros Consultores Ltda.**, presenta una oferta de \$ 27.000.000.- y el oferente **MTR Ingeniería SPA (UTP con Flujo Ingeniería Ltda)** de \$ 28.000.000, donde la oferta presentada por el oferente **HRA Ingeniería Consultores Ltda.**, es la “Mejor Oferta Económica” ya que es más económica que la presentada por el Oferente **MTR Ingeniería SPA (UTP con Flujo Ingeniería Ltda)**, conforme a lo señalado.

- 6º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **HRA Ingenieros Consultores Ltda.**, Rut: **78.508.740-2**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$27.000.000.- (Veintisiete millones de pesos) EXENTO DE IVA** y un plazo de ejecución de **235 (doscientos treinta y cinco) días corridos** para ejecutar el diseño a contar del acta de inicio del servicio.
- 7º. Que, el proveedor **HRA Ingenieros Consultores Ltda.**, Rut: **78.508.740-2**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 13 de agosto de 2020.
- 8º. Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°23/2020 de fecha 19 de agosto de 2020 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°304/2020, de la misma fecha.

9º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a HRA Ingenieros Consultores Ltda., Rut: 78.508.740-2, el Servicio de "Diseño Instalación Servicio APR San Manuel, El Pangue, Comuna de Zapallar", por un monto total de \$27.000.000.- (Veintisiete millones de pesos) Exento de IVA y un plazo de ejecución de 235 (doscientos treinta y cinco) días corridos para ejecutar el diseño a contar del acta de inicio del servicio.
- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **IMPÚTESE** el gasto que implica esta contratación a la cuenta 215-31-02-002-007-000; (2) Servicios Comunitarios, (31) Iniciativas de Inversión-Proyectos, (2) Consultorías.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULINA MALDONADO PINTO
"Por Orden del ALCALDE"

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM/CTL/JUB/SECPLA/vsh.-

